PROINGENIARQ S.A.S
Proyectos de Ingeniería y Arquitectura

MUNICIPIO DE AGUAZUL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
21 SEP 2026
Recibido por:
Hora: 4:00 AM

Aguazul, Casanare 21 de septiembre de 2026

Ingeniero:
JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
Secretario de Infraestructura
ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 01035 DE FECHA 09/12/2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A **LOTE 1**: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - **LOTE 2**: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE FLOR AMARILLO EN LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - **LOTE 3**: ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL RÍO CHIQUITO SECTOR ALTO EN LA VEREDA RÍO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

Asunto: Concepto técnico y Solicitud de Ampliación No.3 a la suspensión No.1 temporal del contrato No.1018 del 2025

Cordial saludo;

En atención al asunto de la referencia, y en cumplimiento de las obligaciones de seguimiento, control y vigilancia propias de la interventoría, se realizó el seguimiento a las condiciones que dieron origen a la solicitud de la ampliación No.3 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1018 del 28 de noviembre de 2025, verificando el estado actual de las circunstancias que afectan la ejecución de las actividades contractuales, las cuales continúan vigentes, razón por la cual considera técnicamente procedente ampliar el término de la suspensión por un período adicional de un (1) mes, contado a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente.

En calidad de interventoría del Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia, se emite el presente concepto técnico respecto a la viabilidad de suspensión temporal del contrato, con base en las siguientes consideraciones:

1. Consideraciones técnicas

Actualmente persisten las condiciones de acceso y transitabilidad que impiden la normal ejecución de las actividades pendientes. Para transportar los materiales a lomo de mula hasta los puntos donde se construirán los pasos elevados, es necesario transitar por los predios de la finca El Remanso, de propiedad de la señora Mirta Pan y arrendada al señor Robinson Cervera Morales.

- ✓ Si bien se cuenta con autorización para el ingreso al predio, el arrendatario ha informado que, debido a las actividades de corte de pasto que actualmente adelanta, no es posible permitir el tránsito de las bestias de carga, indicando que esta actividad podrá realizarse nuevamente después del 19 de octubre.

- ✓ A lo anterior se suma el retraso presentado en la entrega de materiales por parte del proveedor, situación que ha afectado la programación de las actividades y limita la posibilidad de realizar una reanudación integral de los trabajos.
- ✓ Esta situación descrita retringe la movilización de personal, herramientas y materiales requeridos para la ejecución de las actividades, particularmente aquellas que demandan el transporte de materiales mediante animales de carga. Las condiciones actuales del terreno generan riesgos asociados a la seguridad del personal y de los animales empleados para el transporte, por lo que, desde el punto de vista técnico y de seguridad, no resulta conveniente recomendar la reanudación de las actividades mientras no se cuente con condiciones mínimas de acceso y transitabilidad.

En estas condiciones, la reanudación inmediata de las actividades no permitiría garantizar una ejecución continua, segura y técnicamente adecuada, razón por la cual resulta necesario mantener la suspensión hasta tanto se superen las condiciones que actualmente restringen el acceso y se disponga de los materiales requeridos.

En consecuencia, desde el componente técnico, esta Interventoría considera que actualmente no se encuentran dadas las condiciones suficientes para garantizar una reanudación segura, continua y técnicamente adecuada de las actividades suspendidas.

Por lo anterior, se considera técnicamente procedente mantener la suspensión mediante una ampliación No.3 adicional por el término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento de la suspensión vigente, o hasta tanto se verifique el restablecimiento de las condiciones mínimas de acceso, seguridad y disponibilidad de los materiales requeridos para la ejecución de las actividades.

La presente recomendación se formula exclusivamente con fundamento en las condiciones verificadas por la Interventoría y tiene como propósito garantizar que la eventual reanudación de las actividades se produzca cuando existan condiciones adecuadas de acceso, seguridad, disponibilidad de materiales y ejecución técnica.

La ampliación permitirá reducir la exposición del personal a condiciones de riesgo, evitar intervenciones parciales o discontinuas y propender por que la reanudación se realice de manera organizada, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y medidas de seguridad establecidas para el proyecto.

2. Consideraciones jurídicas

Desde el punto de vista jurídico y contractual, la Interventoría considera procedente la ampliación de la suspensión, en razón a la persistencia de circunstancias temporales que actualmente dificultan o impiden la ejecución normal del objeto contractual.

- ✓ En concordancia con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como con los principios que orientan la contratación estatal, la suspensión del contrato

constituye un mecanismo excepcional y temporal orientado a proteger el interés público y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual cuando sobrevienen circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden su normal desarrollo, sin que ello implique la extinción de las obligaciones contractuales.

- ✓ La presente solicitud tiene como finalidad salvaguardar el equilibrio contractual, garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes conforme a las especificaciones técnicas del proyecto y prevenir riesgos para el personal, los equipos, los materiales y la calidad de las obras, asegurando el cumplimiento eficiente del objeto contratado y la protección de los recursos públicos.

- ✓ Las circunstancias expuestas corresponden a situaciones externas a la voluntad de las partes y de carácter temporal, cuya ocurrencia afecta materialmente la posibilidad de ejecutar las actividades programadas en las condiciones inicialmente previstas.
- ✓ La ampliación No.3 a la suspensión No.1 no altera el objeto ni las obligaciones esenciales del contrato, sino que constituye una medida temporal y preventiva que permite garantizar su correcta ejecución bajo condiciones técnicas adecuadas. no implica reconocimiento de mayores costos, perjuicios, desequilibrios económicos ni exoneración de obligaciones a cargo del contratista, aspectos que deberán ser analizados y definidos conforme al contrato.
- ✓ Desde la perspectiva de la Interventoría, dichas circunstancias deben ser valoradas de manera integral, teniendo en cuenta que la continuidad de las actividades bajo las condiciones actuales podría generar riesgos para la seguridad del personal, dificultades logísticas, afectaciones a la calidad de los trabajos y eventuales mayores costos o reprocesos derivados de una ejecución en condiciones inadecuadas.

En consecuencia, se solicita la ampliación No.3 a la suspensión del Contrato de Obra No. 1018 del 28 de noviembre de 2025 por el término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento de la suspensión vigente, o hasta tanto se restablezcan las condiciones de accesibilidad, transitabilidad y estabilidad climática que permitan la reanudación de las actividades en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas.

3. CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y contractual efectuado sobre las condiciones actuales de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025, esta interventoría emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la Ampliación No.3 a la Suspensión No. 1 del contrato por el término de Un (01) meses, contado a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente. o hasta tanto se restablezcan las condiciones mínimas requeridas para la reanudación segura y adecuada de las actividades

La recomendación se emite con el fin de garantizar que la ejecución sea retomada bajo condiciones apropiadas de acceso, seguridad, disponibilidad de materiales y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

En consecuencia, se recomienda a las partes contractuales adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del acta de Ampliación No.3 a la suspensión No.1.

Ing. Cristhian Javier Guerra Díaz
R/L "PROINGENIARQ S.A.S."

Anexos: Oficio de solicitud de ampliación No.3 del contratista de obra.

Aguazul, 21 de septiembre de 2026

Rdo: 21/09/2026
Hora: 9:30am

Ingeniero:
CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ
R/L PROINGENIARQ S.A.S
E-mail: proingeniarqsas@gmail.com
Dirección: Calle 29 No 19 - 51 Yopal – Casanare

Ref.: Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025, cuyo objeto es: **ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE FLOR AMARILLO EN LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE**

Asunto: Solicitud Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. 1018 del 28-nov-2025 del Lote No.2

Cordial saludo.

En atención al asunto del presente oficio, y una vez realizado el seguimiento a las condiciones que dieron origen a la suspensión del Contrato de Obra No. 1018 del 28 de noviembre de 2025, se evidencia que, una vez transcurrido el periodo inicialmente establecido, persisten las circunstancias que imposibilitan la reanudación normal de las actividades contractuales.

En particular, para efectuar el transporte de los materiales a lomo de mula hasta los puntos donde se construirán los pasos elevados, continúa siendo necesario transitar por los predios de la finca El Remanso, de propiedad de la señora Mirta Pan, quien los tiene en arriendo al señor Robinson Cervera Morales.

Al respecto, el señor Robinson Cervera Morales manifiesta que, si bien cuenta con la autorización de ingreso otorgada por la señora Mirta Pan, actualmente no es posible permitir el tránsito de las bestias de carga por el predio, debido a que se encuentra realizando actividades de corte y aprovechamiento del cultivo de pasto existente en la finca. En consecuencia, informa que permitirá nuevamente el ingreso de las mulas una vez finalizadas dichas actividades, fecha que tiene prevista para después del 19 de octubre, situación que se encuentra soportada en las imágenes que se anexan al presente oficio.





Aunado a lo anterior, persisten las condiciones relacionadas con el acceso y la transitabilidad hacia los puntos de ejecución, circunstancia externa a las partes que continúa imposibilitando el desarrollo de las actividades contractuales bajo condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la suspensión aún persisten, se considera técnicamente procedente solicitar la **Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 1**, por un término adicional de un (1) mes, contado a partir del vencimiento del periodo de suspensión vigente, o hasta tanto se habilite efectivamente el tránsito por el predio y se garantice el transporte de la totalidad de los materiales requeridos para la adecuada reanudación de las actividades contractuales.

La ampliación solicitada permitirá disponer de las condiciones necesarias para la movilización segura y oportuna del personal, equipos y materiales, de manera que las actividades puedan ser retomadas de forma planificada y técnicamente adecuada, garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad y correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, se considera procedente la Ampliación No.3 a la suspensión No.1 temporal del contrato por el término indicado, obedecen a circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, imprevisibles y de carácter temporal, las cuales imposibilitan la normal ejecución de las actividades contratadas.

Atentamente,

MABEL SIERRA VARGAS
R/L J & M INGENIERIA S.A.S
CONTRATISTA DE OBRA